

SOLICITUD DE INGRESO

San Miguel de Tucumán,..... de 20....

Señor Presidente
Instituto de Informaciones Comerciales
Federación Económica de Tucumán
PRESENTE

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de socios de la Federación Económica de Tucumán, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien aceptar nuestra inscripción como abonados de ese Instituto. **Declaramos que conocemos y aceptamos el Reglamento del Instituto de Informaciones Comerciales -Anexo I- y que igualmente aceptaremos todas las instrucciones que se impartan para el buen funcionamiento del mismo.**

Que manifestamos conformidad con el importe de \$ (pesos) por pago adelantado de XXX Informes Comercial Pack (\$3.55 cada uno) en concepto de Fee de Ingreso y \$100 de cuota anual, comprometiéndonos a hacer efectivo dicho importe una vez aceptada nuestra Solicitud de Ingreso como Abonado.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

FIRMA, SELLO Y ACLARACIÓN

Rubro Comercial:
Razón Social:
Nombre Comercial:
Socios Componentes:
Firmas Autorizadas:
Domicilio y Teléfono:
N° Socio y Cámara:

San Miguel de Tucumán, _____ de 20__

Resolución de Comisión Directiva; Acta N° _____

Abonado N°: _____

Fecha: _____

Presidente del Instituto

ANEXO I

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES

PRIMERA: *El Instituto de Informaciones Comerciales es un organismo dependiente de la F.E.T., sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es orientar el otorgamiento del crédito y la moralización de su uso. Para esto brinda información a sus abonados, a solicitud de los mismos, sobre la responsabilidad económica (patrimonial/crediticia) y cumplimiento comercial de toda aquella persona y razón social que sea de su interés.*

SEGUNDA: *Para solicitar los servicios del Instituto de Informaciones Comerciales, el interesado deberá pertenecer a la Federación Económica de Tucumán por intermedio de la Cámara que corresponda a su actividad o estar asociado directamente a la Federación Económica de Tucumán, para cuyo ingreso, deberá abonar una cuota previamente estipulada.*

TERCERA: *La inscripción como abonado al Instituto de Informaciones Comerciales para hacer uso del servicio de información, lo compromete a cumplir todas y cada una de las disposiciones que aquí se consignan.*

CUARTA: *El abonado al Instituto de Informaciones Comerciales deberá ingresar una cuota anual que se cancelará en forma adelantada en un pago con vencimiento en el mes de Febrero de cada año, o en su defecto en dos pagos a efectuarse en los meses de Febrero y Marzo de cada año, con un recargo del 10% sobre la misma, que podrá ser modificado por la Comisión Directiva de acuerdo a las circunstancias económicas del momento.*

QUINTA: *El pago de los servicios se realizará de contado, salvo en aquellos casos que el movimiento y uso de los mismos justifique la solicitud por parte del abonado de la apertura de una Cuenta Corriente. La autorización de operar con esta modalidad quedará a criterio de la Comisión Directiva del Instituto. **La misma se abonará dentro de los diez (10) primeros días del mes inmediato posterior.***

SEXTA: *El Instituto de Informaciones Comerciales suministrará la información solicitada en la medida que el abonado aporte los datos que permitan identificar fehacientemente a la persona o empresa consultada.*

SEPTIMA: *La solicitud de una persona física o jurídica para hacer uso de los servicios del Instituto, una vez aprobada, lo habilita como abonado por tiempo indefinido.*

Es derecho del abonado, rescindir la relación con este Instituto, comunicándolo por nota con 30 días de anticipación, previo pago de las cuotas y servicios adeudados.

Es derecho del Instituto de Informaciones Comerciales, rescindir la relación con el abonado cuando el mismo incurriera en incumplimiento de: A) este reglamento y/o las circulares existentes y futuras que emitiera este Instituto. B) en caso de no pago de las cuotas a esta organización, a la FET o Cámara a cuyo rubro pertenece.

OCTAVA: *El abonado deberá solicitar el Pedido de Informe en todos los casos. Si ello no ocurriere no tendrá derecho a registrar los atrasos en que ocasionalmente el cliente pudiera incurrir. El plazo mínimo que mediará entre el Pedido de Informe y la Afectación de la persona o empresa, será de 60 (sesenta) días corridos.*

NOVENA: *El abonado deberá informar al Instituto de Informaciones Comerciales hasta el último día hábil del mes siguiente de la fecha del Informe Comercial Pack solicitado si el Crédito fue Otorgado o No, mediante la devolución del cupón adjunto al formulario de clearing o a través de su terminal en caso de estar conectados a la base de datos. De haber sido otorgado deberá especificar número de crédito, cantidad de cuotas, monto de las mismas, como así también las modificaciones de domicilio y empleo u otros datos que pudiera detectar para la mejor identificación del cliente y actualización de la información.*

Este punto es de esencial importancia para una correcta calificación del crédito, dado que permite determinar la capacidad de pago del cliente al conocerse qué proporción de sus ingresos se encuentra ya comprometida.

El incumplimiento de este punto dará lugar a este Instituto a suspender el uso de los servicios al abonado.

DECIMA: *El abonado deberá notificar al Instituto de Informaciones Comerciales las moras en que incurrieran sus clientes en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, así como aquellos a los que se les iniciare juicio. Dicha información deberá ser cierta y comprobable, corriendo por cuenta del abonado las responsabilidades emergentes de una inexacta o falsa información.*

Así también el abonado deberá notificar en plazo perentorio cuando su cliente cancelara la deuda en mora, a efectos que el Instituto proceda a registrar esa información.

UNDÉCIMA: *El uso de los servicios, siempre, será a partir de la fecha de ingreso como abonado, no pudiéndose registrar atrasos de clientes por mora incurrida con anterioridad a la citada fecha de ingreso.*

DUODÉCIMA: *Las Rectificaciones de Informes podrán realizarse con un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la fecha de solicitud del mismo. Transcurrido éste, el abonado deberá solicitar un nuevo informe.*

DECIMOTERCERA: *El cese de la relación entre un abonado y este Instituto dará lugar a la desafectación de sus deudores bajo la leyenda: “abonado dado de baja”. Se entiende por cese de la relación, cuando por propia voluntad el abonado renuncia a este Instituto y deja de abonar las cuotas al mismo, ó cuando un abonado es dado de baja en este Instituto o en la F.E.T. como socio Directo o a través de la Cámara respectiva.*

Firma, Sello y Aclaración

This document was created with Win2PDF available at <http://www.win2pdf.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.
This page will not be added after purchasing Win2PDF.